OTROSÍ No 01

CONTRATO	2023.472
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA- E.I.C.E.**
NIT	901.105.143-5
CONTRATISTA	**ESTRUCTURAS Y AGUAS I.C. S.A.S.**
NIT	900157444-6
OBJETO	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA EXTENSIÓN DE LA CARRERA SEXTA ,DESDE LA CALLE 13 HASTA LA VÍA PRINCIPAL DEL SECTOR DE LA PRIMAVERA (VÍA A RIOSUCIO) ETAPA 1 , EN EL MUNICIPIO DE JARDÍN ANTIOQUIA .**
VALOR	CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($120.936.286) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE SE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO	CUATRO (4) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE JARDÍN, ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LILIANA ESCOBAR ORREGO** identificada con cédula de ciudadanía **No. 43.983.022** en calidad de Gerente General nombrada mediante Decreto 134 del 08 de agosto de 2022 y posesionada a partir del 10 de agosto de 2022 de la Empresa Industrial y Comercial del Estado "**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA"** vinculada a la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat de la Administración Municipal de la Ceja del Tambo e identificada con **NIT. 901.105.143-5**, debidamente autorizada para contratar de conformidad con el Decreto Nº 128 del 22 de mayo de 2017 expedido por el señor Alcalde Municipal, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo Municipal 004 de 2018, de una parte y quien en adelante se denominará **EMDUCE**, y de otra parte **GUILLERMO GIL RIOS** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.040.731.254 obrando en calidad de representante legal de la empresa **ESTRUCTURAS Y AGUAS I.C. S.A.S.** identificada con NIT 900157444-6 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato bajo las siguientes **consideraciones:**

1. Mediante Decreto No. ALC 100-28-01-094 de 07 de septiembre de 2023, expedido por el Municipio de Jardín, Antioquia se designó a la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja "EMDUCE" como ejecutor del proyecto de inversión denominado CONSTRUCCIÓN DE LA EXTENSIÓN DE LA CARRERA SEXTA ,DESDE LA CALLE 13 HASTA LA VÍA PRINCIPAL DEL SECTOR DE LA PRIMAVERA (VÍA A RIOSUCIO) ETAPA 1 , EN EL MUNICIPIO DE JARDÍN ANTIOQUIA identificado con código BPIN 202305360005 del Sistema General de Regalías.

2. Que la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja "EMDUCE", para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con el Municipio, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo No 005 de 2020), mediante Invitación Directa No. 472 de 2023.

3. Que, conforme a lo anterior, se seleccionó al contratista ESTRUCTURAS Y AGUAS I.C. S.A.S. quien cumple con los requisitos de experiencia e idoneidad y el citado contratista presentó la propuesta que se ajusta a las condiciones exigidas en la carta de invitación directa**,** el cual inicio 19 de octubre de 2023

4.Que, a través de comunicación remitida por la obra, a través de oficio 2023-004, manifiesta:

Por medio de la presente queremos presentarles a ustedes la necesidad que tiene el proyecto del asunto de una adición presupuestal y a su vez hacerles la solicitud de dicha adición.

Como es de su conocimiento, el desarrollo de la obra se viene realizando de acuerdo la programación inicialmente presentada, pero de acuerdo al desarrollo y la necesidad de hacer una adición presupuestal nos vemos en la necesidad de solicitar el restablecimiento del plazo original del proyecto de 3 meses, el cual, se vio disminuido por el proceso de legalización del contrato, el cual sería el 19 de enero de 2024.

En cuanto a la adición presupuestal, la solicitamos de acuerdo a la necesidad que tenemos de atender técnicamente el tramo entre la abscisa 0+140 y 0+221 donde encontramos que las condiciones reales del terreno son muy diferentes a lo estimado en los diseños y se requiere la excavación bajo condiciones de humedad de material orgánico y en una profundidad superior a la estimada en el presupuesto original y a su vez el lleno de esta área del proyecto, así como también las actividades extras de traslado de redes de EPM, Geotextil T2400 y las obras para atender el cambio de las condiciones de escorrentía hacia los predios vecinos; de acuerdo a lo anterior presentamos el balance por capítulos para la adición presupuestal.

Solicitud la cual será acatada parcialmente, pues la adición de recursos, no procederá según las directrices de la supervisión técnica de la emduce.

5. Que la interventoría envía oficio ICS-014 manifestando:

Conforme a lo manifestado por parte de esta interventoría mediante comunicado ICS-013 en el cual se emite concepto favorable y se adjuntan los formatos requeridos para la solicitud de adición y prórroga No.1 al contrato de obra, cuyas modificaciones son necesarias para la finalización adecuada de las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual. Nos permitimos realizar, para el contrato de la referencia, la solicitud de prórroga por un mes y 19 días calendario, esto con el fin de continuar ejerciendo nuestras labores como interventoría en cuanto al seguimiento y verificación del proyecto obra, desde los diferentes componentes considerados en el contrato.

Es de mencionar que, el plazo solicitado considera los 19 días de ampliación requeridos por el contratista de obra para la terminación de las actividades, así como el mes adicional considerado

en las condiciones iniciales del contrato para la respectiva liquidación del proyecto, quedando como nueva fecha de finalización el 19 de febrero de 2024
Adicionalmente, es de aclarar que la presente solicitud de prórroga del contrato de interventoría no implica adición de recursos, toda vez que se está restableciendo al plazo inicialmente previsto (4meses) en el presupuesto de interventoría y que actualmente es menor debido al condicionante del contrato de no exceder el 31 de diciembre de 2023.

6. De conformidad con lo expresado por los contratistas de obra e interventoría, la EMDUCE considera pertinente dar trámite a la prórroga solicitada y por tanto las partes:

ACUERDAN

PRIMERO. Modificar la cláusula sexta del contrato, que habla del plazo del mismo, eliminando el parágrafo que menciona "SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

CLAUSULA SEXTA. La duración del contrato será de CUATRO (03) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO hasta el 19 de febrero de 2024

SEGUNDO. El contratista deberá extender las coberturas establecidas en el contrato según la vigencia del mismo que se suscribe a través del presente documento, en caso tal de que haya lugar a modificaciones.

TERCERO. Las demás condiciones pactadas se conservan en su integralidad.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Ceja, Antioquia el 26 de diciembre de 2023

El Contratante,

LILIANA ESCOBAR ORREGO

GERENTE GENERAL

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO LA CEJA

El Contratista,

GUILLERMO GIL RÍOS

REPRESENTANTE LEGAL

ESTRUCTURAS Y AGUAS I.C. S.A.S

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyecto y elaboró	Luis Carlos Valencia – Apoyo Jurídico		26-12-2023
Revisó	Liliana Escobar Orrego - Gerente		26-12-2023
Aprobó	Liliana Escobar Orrego - Gerente		26-12-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma.			